

Constancia Secretarial: Señor Juez dejo constancia que, mediante correo electrónico del 22 de febrero del 2021, el apoderado de la demandante allega memorial de respuesta a las excepciones de mérito formuladas por el demandado, certificado de la revisoría Fiscal de la demandante y tarjeta profesional de la revisora Fiscal. Así mismo, mediante correo del 23 de febrero, el apoderado de Protección, solicita ratificación de documentos. A Despacho para proveer.



Maria Alejandra Cuartas López
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-211

En el presente asunto, en providencia del 3 de diciembre, notificada por estados del 10 de diciembre pasado, se admitió la demanda. En auto del 15 de febrero pasado, notificado por estados del 16 de febrero, se incorporó la contestación a la demanda formulada por el apoderado judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones Y Cesantías Protección y el Fondo de Pensiones Voluntarias (Administrado Por Protección S.A).

Así mismo, se dio traslado a la parte demandante, esto es a Inversiones Manuribe S.A.S, por término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, **en torno a la objeción formulada por el apoderado de los demandados (fls.51 contestación a la demanda).**

Así las cosas, se dio traslado de la objeción al juramento estimatorio, para que el demandante solicitara o aportada las pruebas relacionadas con la objeción, conforme dispone el artículo 206 del C.G.P.

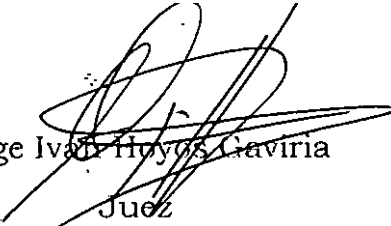
No obstante, lo anterior, mediante correo electrónico del 22 de febrero pasado, el apoderado de la sociedad demandante allega respuesta a las excepciones formuladas, y el togado de la demandada; el 23 de febrero eleva solicitud de ratificación de los documentos denominados *CERTIFICADOS MANURIBE*, suscritos por la señora **MARIELA CARDONA VARGAS**, los cuales fueron aportados por la parte demandante mediante memorial que describió traslado de las excepciones de mérito.

Así mismo a folios 34 de dicho escrito, el abogado de Inversiones Manuribe S.A.S. indicó: *"se soporta el juramento estimatorio en los valores y sumas*

indicadas por la misma demandada que cuantificó ella misma el costo de sus omisiones e incumplimientos contractuales”

En este orden de ideas, del escrito mediante el cual se descurre el traslado de las excepciones de mérito, **solo se tendrá en cuenta** el pronunciamiento realizado respecto de la objeción al juramento **estimatorio**. Y, el pronunciamiento sobre las excepciones de mérito y la solicitud de ratificación elevada por Protección, se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno, esto es, al dar traslado secretarial a las excepciones formuladas, conforme dispone el artículo 110 del C.G.P.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Macl